



UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y SERVICIO SOCIAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

“2014, Año de la Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de febrero de 1864”



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico
oficial el día
7 de Noviembre de 1998

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONTENIDO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO II

Servicio Social

CAPITULO III

De las Prácticas Profesionales

CAPITULO IV

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos en el
Servicio Social y Prácticas Profesionales.

CAPITULO V

Sanciones

CONSIDERANDO

Que en los artículos 8 fracción IV y 15 del Decreto número 112 publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, 5861, número 13066, de fecha 7 de Noviembre del año de 1998, a través del cual se crea la UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGION DE LA CHONTALPA, también denominada UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, y los numerales 9 fracción IV y 23 fracciones V y VI de su Reglamento Interior, así como el artículo 7 del Reglamento del Colegio Académico y demás relativos de la Legislación Universitaria aplicable, la Junta Directiva de esta Institución de Educación Superior emite el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

Exposición de Motivos

El Servicio Social es un proceso formativo y de servicio, que afirma y amplía las competencias adquiridas por el estudiante y además permite fomentar en él una conciencia de responsabilidad y solidaridad con la sociedad; se integra como una estrategia educativa, una práctica profesional comprometida con la sociedad que permite consolidar la formación; es un factor estratégico en la tarea de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades sociales, propiciando mayores oportunidades para el desarrollo profesional y comunitario; por tales razones, se aplica exclusivamente en dependencias de los tres niveles de gobierno: municipal estatal y federal, en comunidades y colonias, en fundaciones de beneficencia pública, en organizaciones sociales no gubernamentales y en todas aquellas que realicen actividades sin fines de lucro. El Servicio Social es un requisito obligatorio a partir del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Reglamentaria de los Artículos 4° Y 5° de la Constitución Federal, relativa al ejercicio de las profesiones en el Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, conformando con ello ciudadanos capaces de aplicar el código ético de su profesión y de la Universidad Popular de la Chontalpa

Las Prácticas Profesionales, implican otras conceptualizaciones como: residencias, estancias profesionales y estadías. Las Prácticas Profesionales representan medios estratégicos que a través de programas y proyectos específicos de vinculación con el sector productivo o gubernamental que se relacionan con los perfiles académicos de cada carrera, realizan los estudiantes de la UPCH. De esta forma simplificamos otro tipo de práctica que finalmente es una manera de propiciar que los estudiantes apliquen en las empresas las habilidades, aptitudes y actitudes que desarrollan durante su formación académica.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para el cumplimiento del servicio social y las prácticas profesionales, de los estudiantes de la Universidad Popular de la Chontalpa, sus disposiciones son obligatorias y de aplicación general de conformidad con el Artículo 16º Fracción IX de la ley de Educación del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **LA UNIVERSIDAD-** Universidad Popular de la Chontalpa
- II. **SEUSS.-** Secretaria de Extensión Universitaria y Servicio Social.
- III. **DEUSS.-** Dirección de extensión Universitaria y Servicio Social.
- IV. **DV.-** Dirección de Vinculación
- V. **DSSPP.-** Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional.
- VI. **SA.-** Secretaría Académica.
- VII. **RSSPP.-** Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesionales.
- VIII. **Estudiante Escolarizado.-** Es aquel estudiante que realiza sus estudios de Lunes a Viernes
- IX. **Estudiante Semiescolarizado.-** Es aquel estudiante que realiza sus estudios el sábado o el domingo.
- X. **Egresado.-** Se refiere al estatus de contar con el cien por ciento de créditos de su programa educativo de nivel licenciatura o ingeniería.
- XI. **SS.- SERVICIO SOCIAL.-** Es una actividad temporal y obligatoria que permite al estudiante tomar conciencia, responsabilidad y solidaridad social de la problemática local y nacional con los sectores más desfavorecidos. Pone en práctica las competencias adquiridas en el aula, consolida su

formación académica y adquiere nuevos conocimientos y habilidades profesionales. Es además una oportunidad para retribuir a la sociedad y obtener la posibilidad de incorporarse al mercado laboral, es un espacio real de enseñanza-aprendizaje. El servicio social es un pilar clave para la formación integral del estudiante y debe entenderse como un elemento de trascendencia estratégica para estrechar los vínculos con los ciudadanos y sectores, ayudando a cambiar de manera dinámica, propositiva y participativa el desarrollo social y comunitario.

- XII. **PP.- PRÁCTICA PROFESIONAL.-** Son las actividades que realizan los estudiantes, para poner en práctica los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridas en el proceso educativo, en diferentes empresas y organizaciones del sector productivo y social. Representa también el lugar y las instalaciones de una empresa u organización donde el alumno se desempeñará y aplicará sus conocimientos correspondientes al área profesional que cursa.
- XIII. **APA.-** Asociación de Psicólogos Americanos.
- XIV. **Junta Directiva.-** H. Junta Directiva de la Universidad.

Artículo 3.- Todos los estudiantes de la Universidad Popular de la Chontalpa deberán realizar su Servicio Social al contar con un 70% o más de los créditos. Además los estudiantes de todos los programas educativos deberán realizar Prácticas Profesionales acordes a las necesidades de cada carrera. Las materias de Servicio Social y Prácticas Profesionales deben tener contenidos acordes al perfil profesional de cada carrera con sus objetivos propios en función de los trayectos formativos para cada una de las áreas académicas que definen un área terminal en el plan de estudios, deben ser la preparación de la conciencia social del alumnado, fomentar los valores y los códigos de ética profesional y universitaria, así como fomentar la integración de los contenidos académicos de la carrera en una especialidad. El diseño de los planes, programas académicos y proyectos de SS y PP y la definición de los perfiles académicos de los profesores, estará a cargo de las divisiones académicas en coordinación con la DEUSS, tomando en consideración la innovación y el emprendedurismo social.

Artículo 4.-Las actividades mencionadas en el artículo anterior serán solicitadas a la SEUSS, la cual, en coordinación con la DEUSS, darán a conocer y aplicar el presente reglamento.

CAPITULO II

Servicio Social

Artículo 5. El cumplimiento del Servicio Social es obligatorio y deberá ser realizado como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

Artículo 6. El Servicio Social en la Universidad Popular de la Chontalpa tiene estos objetivos:

Difundir los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad, interrelacionando al alumno con su medio, y propiciando en estos una conciencia de responsabilidad social.

Aplicar el código ético de su profesión y de la UPCH en la interacción social de su prestación y de su vida diaria.

Fomentar en los prestadores del SS la solidaridad y la responsabilidad con toda la sociedad en su conjunto.

Consolidar las competencias (aptitudes, habilidades y actitudes) y las capacidades para aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos, enriqueciendo a los diferentes sectores donde que se vinculen, mediante:

- I. la difusión de experiencias
- II. conocimientos acumulados.

Artículo 7. Para prestar el Servicio Social, se requiere ser estudiante regular y haber cubierto al menos el 70% de los créditos del plan de estudios que curse sin cruce de horario. Para los estudiantes de la modalidad mixta semiescolarizada, además de los requisitos anteriores deberán estar libres de adeudo económico, para lo cual deberán presentar constancia de no adeudo económico emitida por la Dirección de Recursos Financieros de esta IES.

Artículo 8. El **SS** deberá prestarse durante un tiempo mínimo de 480 horas en el transcurso de seis meses. Los espacios para prestar el **SS** son las Instituciones Públicas, Fundaciones de Beneficencia Pública, Comunidades y Sector Social, urbano y rural y organizaciones sociales sin fines de lucro. El tiempo de la prestación del **SS** puede ser mayor al estipulado, siempre y cuando no sea mayor a 01 año, de acuerdo a las necesidades y características del programa o proyecto al que se encuentre adscrito el alumno. Para el caso de los estudiantes de las licenciaturas de psicología y químico

farmacéutico biólogo deberán prestar su servicio social por un periodo de un año, es decir, 960 horas.

Artículo 8 Bis. Los estudiantes que tengan cubierto el cien por ciento de créditos de todas las carreras excepto las licenciaturas de psicología y químico farmacéutico biólogo podrán realizar su **SS** en un periodo de 03 meses cubriendo 8 horas diarias previa solicitud por escrito autorizada por la DEUSS y/o la SEUSS cumpliendo así sus 480 horas. Para el caso de los estudiantes de las licenciaturas de psicología y químico farmacéutico biólogo podrán realizar su **SS** en un periodo de 06 meses cubriendo 8 horas diarias previa solicitud por escrito autorizada por la DEUSS y/o la SEUSS cumpliendo así sus 960 horas.

Artículo 9.- El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad, cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de 18 días hábiles durante 6 meses, o en su caso 3 días hábiles seguidos.

Artículo 10. Cuando se incurra en la discontinuidad a que se refiere el Artículo anterior, el Servicio Social será **cancelado** y se reiniciará sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Este punto será atendido mediante un seguimiento para evaluar la satisfacción de nuestros estudiantes y de las instituciones receptoras.

Artículo 11. El Servicio Social que presten los alumnos de la Universidad Popular de la Chontalpa, será gratuito. Además, por ser en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 12. La **SEUSS** y la **DEUSS** deben orientar la presentación del Servicio Social hacia las ramas y modalidades de cada profesión que consideren prioritarias para coadyuvar en el desarrollo social de los sectores más desfavorecidos de los municipios circunvecinos a la UPCH, del Estado y del País, además de tomar en cuenta y llevar a cabo los programas Nacionales de Servicio Social que sugiere la Red de Servicio Social de la ANUIES.

Artículo 13. La **SEUSS**, a través de la **DV**, en coordinación con la **DEUSS** será la encargada de promover ante el Sector Productivo, Público y Social las carreras y servicios de los recursos humanos que ofrece la UPCH, así como de la celebración de convenios y acuerdos con dichos sectores, con el propósito de generar espacios para los estudiantes prestadores de **SS** y **PP**.

Artículo 14. Para la prestación del **SS**, el alumno deberá presentar ante el **DSSPP** los siguientes requisitos para la creación de su expediente:

- I. 1 fotografía impresa tamaño infantil blanco y negro o a color reciente.
- II. 1 fotografía digital tamaño infantil blanco y negro o a color reciente.
- III. Formato de asistencia a la Plática de Inducción (F-EX -03)
- IV. Formato de Solicitud F-EX-02 debidamente requisitado el cual se encuentra en la página web para su llenado e impresión.
- V. Boleta de Inscripción con el sello de pagado.
- VI. Carta Compromiso F-EX-04, la cual se encuentra en la página web para su impresión y firma.
- VII. El carnet de afiliación del IMSS como estudiante.

Artículo 15.- El estudiante estará obligado a respetar los lineamientos de fecha y horario que establezca la **SEUSS** y la **DEUSS** con el fin de iniciar su proceso de recepción de documentos, para la elaboración de su expediente, salvo a aquellos estudiantes que asistan a Instituciones cuyas políticas y normas internas difieran en las fechas calendarizadas del proceso del SS emitido por esta IES. Los alumnos que solicitaron su proceso, contarán con tres días hábiles para regresar a recoger su carta de presentación y llevarla a la institución receptora, misma que emitirá la carta de aceptación del alumno, la cual podrán imprimir desde la en la página Web de la UPCH para sugerir el formato en la institución receptora.

Artículo 16.- El estudiante podrá cambiar de Institución receptora o corregir su formato de solicitud de carta de presentación solo por una ocasión sin ningún costo, una semana después del inicio de su **SS**, para un segundo cambio deberá reiniciar su prestación y realizar un pago de \$100.00 (cien pesos 00/100) en caja de la Secretaría de Administración y Finanzas de la UPCH, presentando copia y original del recibo de pago en la **DSSPP** para la integración a su expediente y sujetarse al punto No. 3 del artículo 17.

Artículo 17. Para la prestación del **SS**, El estudiante debe cumplir con los requisitos anteriores, y a partir de la recepción de la CARTA DE PRESENTACIÓN, dispondrá de 10 días hábiles para presentar ante el **DSSPP** la carta de aceptación de acuerdo al formato que se encuentra en la página web de la UPCH y un **PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL**, después de los cuales, será sujeto a la sanción que se estipula en el punto No 3 de este artículo.

Para el caso de los estudiantes de la modalidad Mixta Semiescolarizada deberán recoger su CARTA DE PRESENTACIÓN a partir del sábado o domingo siguiente de acuerdo a su horario de estudio en la ventanilla del Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional; para entregar la carta de aceptación y el proyecto dispondrán de dos fines de semana.

Todos los prestadores del **SS**

- I. Entregarán puntualmente tres informes bimestrales en forma impresa, acorde al proyecto de Servicio Social. El plazo de entrega se cumple el día hábil en que termina cada bimestre de la prestación del **SS, acorde a** las fechas de la Carta de Presentación.
- II. La entrega de los informes debe ser de manera puntual, pues esto es parte de la responsabilidad social y académica.
- III. En caso de incumplimiento, serán acreedores a una multa de \$100.00 que será pagada en la caja recaudadora de la Secretaría de Finanzas de la UPCH, siempre y cuando no incurra en lo establecido en el artículo 09 y 10 del presente Reglamento.
- IV. Entregarán una carta de Terminación del SS. El formato lo descargarán e imprimirán de la página Web de la UPCH para ser requisitado por la dependencia donde prestaron su SS.

Artículo 18. El Proyecto de servicio social elaborado con base en el método científico y con redacción basada en el estilo del Manual de Publicaciones de la Asociación de Psicología Americana. (APA) con las siguientes características:

- I. Debe entregarse de forma presentable (engargolado o en folder)
- II. 5 cuartillas como mínimo.
- III. Título
- IV. Justificación
- V. Planteamiento del Problema
- VI. Objetivos - Actividades
- VII. Lugar de Realización
- VIII. Cronograma
- IX. Licenciatura o programas que comprende
- X. Referencias Bibliográficas
- XI. Tiempo de dedicación

- Sello de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma el informe final y la carta de terminación.
- Visto bueno del profesor que imparte la asignatura de servicio social.

Podrán apoyarse en la guía de proyectos que se muestra en la página web de la UPCH.

Artículo 19.- El alumno (a) que haya cubierto el 100% de créditos académicos, tendrán la opción para titularse mediante la presentación de un proyecto que realice durante su **SS** en el que se respeten los lineamientos del método científico y la metodología que marca la APA para la redacción, serán candidatos a registrar su trabajo como una opción a titularse con este reporte que puede ser: Tesina; Monografía, Reporte de Investigación o Ensayo Científico.

Artículo 20. La SEUSS y la DEUSS serán las únicas facultadas para evaluar y en su caso, acreditar el Servicio Social, siempre cumpliendo con la normatividad aplicable.

Artículo 21. Una vez concluida la prestación de SS cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 15,17, 18, la DEUSS expedirá una constancia de SS, la cual se entregara 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del último documento (carta de terminación) la cual tendrá un costo de \$ 40.00 el cual deberá pagar en la caja recaudadora de la Secretaria de esta IES.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPITULO III

Artículo 22. Será obligatorio para el estudiante de todas las licenciaturas e ingenierías realizar sus Prácticas Profesionales cumpliendo un mínimo de 240 horas en un periodo no mayor de tres meses una vez concluido su servicio social.

Artículo 23.- Para la prestación de la **PP**, El alumno (a) deberá presentar ante el DSSPP los siguientes requisitos para la elaboración de su expediente

- I. 1 fotografía reciente impresa tamaño infantil blanco y negro a color
- II. 1 fotografía digital tamaño infantil a color.
- III. Formato de Solicitud F-EX-02 el cual se encuentra en la página web para su llenado e impresión.
- IV. Boleta de Inscripción con sello de pagado
- V. Copia del Carnet del IMSS.
- VI. Carta Compromiso, la cual se encuentra en la página web para su llenado e impresión.

Artículo 24.- El proyecto de **PP** debe estar a cargo del profesor de la materia.

Proyecto elaborado con base en el método científico y con redacción basada en el estilo del Manual de Publicaciones de la Asociación de Psicología Americana. (APA) con las siguientes características:

- I. Debe entregarse de forma presentable (engargolado o en folder)
- II. 5 cuartillas como mínimo.
- III. Título
- IV. Justificación
- V. Planteamiento del Problema
- VI. Objetivos
- VII. Lugar de Realización
- VIII. Cronograma
- IX. Licenciatura o programas que comprende
- X. Tiempo de dedicación
- XI. Ser acorde al perfil profesional del alumno.
- XII. Referencias Bibliográficas.
- XIII. El cual deberá ser asesorado por los profesores de Prácticas Profesionales.
- XIV. Sello de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma el informe final y la carta de terminación.
- XV. Resultados y conclusiones
- XVI. Experiencias personales y cualitativas de la prestación de su PP
- XVII. Nombre y firma del titular inmediato, y sello de la Institución Receptora
- XVIII. Los requisitos mencionados en artículo 23 y 24, serán entregados en una carpeta digital con el nombre del alumno, número de matrícula y carrera vía WEB para la creación de expedientes digitales.

Podrán apoyarse en la guía de proyectos que se muestra en la página web de la UPCH.

Artículo 25.- El estudiante podrá cambiar de Institución receptora o corregir su formato de solicitud de carta de presentación solo por una ocasión sin ningún costo, una semana después del inicio de su **PP**, para un segundo cambio deberá reiniciar su prestación y realizar un pago de \$100.00 (cien pesos 00/100) en caja de la Secretaría de Administración y Finanzas de la UPCH, presentando copia y original del recibo de pago en la **DSSPP** para la integración a su expediente.

Artículo 26.- Es deber del alumno (a) entregar una copia al profesor de la materia un informe final del **PP** que refleje tanto sus actividades cuantitativas como su experiencia personal y una evaluación cuantitativa de la prestación, este informe final debe contener lo siguiente:

- I. Ser dirigido al Director de Extensión Universitaria y Servicio Social de la UPCH
- II. Datos Generales, nombre, carrera, matricula, grupo, turno y correo electrónico del prestador.
- III. Lugar y periodo de realización
- IV. Nombre del proyecto que presentó
- V. Metodología utilizada
- VI. Actividades Realizadas
- VII. Objetivos y Metas alcanzadas
- VIII. Resultados y conclusiones

Artículo 27.- Los estudiantes que hayan cumplido con su **PP** presentaran en el **DSSPP**, una carta de Terminación, expedida por la Institución receptora, que deberá contener los siguientes datos:

- I. Será dirigida al Director de Extensión Universitaria y Servicio Social (DEUSS) de la Universidad.
- II. Nombre y matricula del alumno.
- III. Carrera, semestre, grupo y turno del alumno.
- IV. Fecha de inicio y terminación de la PP
- V. Mención de haber cubierto las 240 horas de la práctica profesional.
- VI. Sello de la Institución, nombre, puesto y firma del titular o jefe inmediato de la misma persona que firma la carta de aceptación y el informe final. Para esta actividad está facultado el profesor de la materia para dar su aval con la acreditación de la misma.

Bajar el formato en Word de la página web de la UPCH, para sugerirla a la institución receptora.

Artículo 28.- Los estudiantes adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa o Institución.
- II. Mantener informados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, por medio del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales, los avances de su informe de **PP.**,

- III. Mantener absoluta discreción de la información de la empresa o que la Institución receptora defina;
- IV. Cumplir con la calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.

Artículo 29.- La **SEUSS** y la **DEUSS** en coordinación con los profesores, serán las instancias facultadas para evaluar y en su caso, acreditar las **PP**, siempre cumpliendo con la normatividad aplicable.

Artículo 30.- El informe final será considerado como el documento en que se señalen las actividades realizadas en el período en que se efectúa la Práctica Profesional. Debe estar documentado de acuerdo a los lineamientos metodológicos del área disciplinar.

Artículo 31. Una vez concluida la prestación de **PP** cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 22, 24 y 25, la **DEUSS** expedirá una constancia de **PP**, la cual se entregara 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del último documento (carta de terminación) la cual tendrá un costo de \$ 40.00 el cual deberá pagar en la caja recaudadora de la Secretaria de esta IES.

Artículo 32. El estudiante no podrá registrar **SS** y **PP** en un mismo periodo.

Artículo 33. Su tiempo de duración deberá ser de forma continua con la finalidad de lograr los objetivos del mismo; se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa las prácticas por más de 5 días hábiles.

Artículo 34. Cuando exista discontinuidad la práctica profesional se suspenderá y deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades antes realizadas.

CAPITULO IV

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes en el Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 35.- Son derechos del estudiante:

- I. Participar en las actividades previstas en el presente reglamento.

- II. Proponer a la Secretaria de Extensión Universitaria y Servicio Social, por medio de la Dirección de Extensión Universitaria, para su estudio y aprobación el lugar en el que pueda desarrollar su Servicio Social, o Practica Profesional o solicitar directamente a la Institución el desempeño del mismo.

Artículo 36.- Son obligaciones del estudiante:

- I. Asistir a la plática de inducción de **SS** y/o **PP** en la fecha establecida en la convocatoria que emite la **DEUSS** a través del **DSSyPP** para estudiantes de la modalidad escolarizado y semiescolarizado.
- II. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y/o respetar las que fijen en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su Servicio Social y/o Práctica Profesional de acuerdo con el calendario y/o horario establecido por la empresa u organización.
- III. Asistir con puntualidad al desarrollo de su prestación, de acuerdo con el calendario y horario establecido por la Institución.
- IV. Cumplir con las normas y políticas de la Institución receptora.
- V. Cumplir en forma ininterrumpida con el programa a fin de alcanzar los objetivos y metas.
- VI. Observar una conducta ética y/o profesional durante su Servicio Social y/o Práctica Profesional.
- VII. Acatar las instrucciones de los tutores de la Universidad y Asesores de la Institución en todo lo que competa a su formación Profesional
- VIII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo, que se le proporcione durante el desarrollo de las actividades al que se encuentre desempeñando.
- IX. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Institución, para prevenir los riesgos de trabajo durante su Servicio Social y/o Practica Profesional.
- X. Presentar tres informes bimestrales y un Informe final del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales solo un informe final en forma y tiempo al área correspondiente, de conformidad con la legislación Universitaria.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 37.- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social o prácticas profesionales, serán determinadas por el Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social, estableciéndose como causales de sanción al prestador del SS y/o PP las siguientes faltas:

- I. Incurrir en actos u omisiones que violen el reglamento de servicio social y prácticas profesionales de la universidad.
- II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras.
- III. Abandonar sin previa justificación el proyecto donde presta su servicio social y/o prácticas profesionales.
- IV. Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación.
- V. Incurrir en falsedades en el reporte de actividades bimestral o final.
- VI. En el caso de algunos programas del área de salud, se incluirán las faltas contempladas en la Ley General de Salud y su reglamentación respectiva.
- VII. Cuando el prestador del SS y/o PP considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante la Secretaria de Extensión Universitaria y Servicio Social.

Artículo 38.- Para apelar la sanción que el estudiante considere improcedente, podrá establecer un recurso el cual pudiera ser el siguiente:

- I. Podrán interponer recurso de revisión los alumnos y pasantes de la Universidad a quienes se niegue la constancia o carta de liberación que acredite la conclusión del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- II. El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Servicio Social, con copia a la Dirección de Extensión Universitaria y Servicio Social, quienes podrán solicitar al alumno e institución receptora del alumno de SS y/o PP cualquier documentación necesaria antes de emitir la resolución correspondiente, la que se

expedirá en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso.

III. Requiriéndose únicamente se desglose el procedimiento interno para hacer dicha revisión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

Artículo Segundo.- La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General.

Artículo Tercero.- El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad en su IV Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2015 con número de acuerdo No. 02.04.09.12.2015R

DIRECTORIO

M.C. y H. QUERUBIN FERNANDEZ QUINTANA

RECTOR

L.D. FELIPE SÁNCHEZ BRITO

SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SERVICIO SOCIAL

MTRO. MANUEL MATEO VILLEGAS HERNÁNDEZ

ENCARGADO DE LA SECRETARIA ACADÉMICA

LCP. FANNY CRISTELL CARAVEO PERALTA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ADRIANA LICET DE LOS SANTOS BENAVIDES

ABOGADA GENERAL

COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

L.D. FELIPE SÁNCHEZ BRITO

SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SERVICIO SOCIAL

M.E. ANABELLA LÓPEZ MARTÍNEZ

DIRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SERVICIO SOCIAL

L.E. REYNA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CORTES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

COLABORADORES

M.P.L. María Trinidad Méndez Avalos, M.D.C.A Mateo Velázquez Olán, Lic. Francisco Rosas Rendón,
Lic. Ever Yoni Méndez Broca, Lic. Yesenia Hernández Leyva.